



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0276-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 518-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N° 307-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 16 de octubre de 2023; Informe Legal N° 213-2023-UNIFSLB-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-SERVIR/PE de fecha 13 de abril de 2021, aprueba la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, que establece los "Lineamientos para el Tránsito de una entidad al Régimen del Servicio Civil", en el numeral 5.2.3, estipula que: La Comisión de Tránsito debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: -El(La) Secretario(a) General, Gerente(a) General o quien haga sus veces, en tanto máxima autoridad administrativa, quien presidirá la comisión y la formalizará mediante resolución. - Un(a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la alta dirección. - El (La) responsable del área de Recursos Humanos o el(la) que haga sus veces, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión. (...). Así mismo en el numeral 5.2.4, del mismo cuerpo normativo prescribe que: La resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Tránsito debe precisar, únicamente, los cargos, y posteriormente ser remitida a SERVIR en un periodo de tiempo no mayor a los quince (15) días calendarios transcurridos desde la fecha de aprobación de la resolución, precisando datos de contacto para que esta asigne a un(a) sectorista a cargo del monitoreo y asesoramiento en el proceso de tránsito de la entidad, de corresponder.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 099-2015-UNIB/P, de fecha 23 de noviembre de 2015, se conformó la Comisión de Tránsito del Servicio Civil - Ley N° 30057 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 06 NOV. 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0276-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de noviembre del 2023.

Leguía" de Bagua y se reconstituyó mediante Resolución Presidencial N° 017-2016-UNIFSL-B-CO/P, de fecha 11 de febrero de 2016.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconstituyó la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Informe N° 518-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 13 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita reconstituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la UNIFSLB, quien se encargará de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la entidad al régimen del servicio civil, y en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso, avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 307-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 16 de octubre de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 213-2023-UNIFSLB-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la reconstitución de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconstituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la cual estará conformada por los siguientes cargos:

- ✓ Director General de Administración : Presidente de la Comisión.
- ✓ Secretario General : Integrante.
- ✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos : Secretario Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 017-2016-UNIFSL-B-CO/P, de fecha 11 de febrero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a los miembros designados en el artículo primero, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Administración
RR.HH.
Interesados
Archivo
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
06 NOV. 2023
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEBATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139